

RECURSO DE REVISIÓN

RDAA/0063/2025/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE COLÓN

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 (veintinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 20 (veinte) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y los documentos exhibidos por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Tercero de la resolución dictada el día 30 (treinta) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 30 (treinta) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

"RESOLUTIVOS [...]

"Tercero. - De conformidad con los argumentos expuestos y de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y **ordena** la entrega de lo peticionado en la solicitud de inicial, información que consiste en lo siguiente: -----

"[...] FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS "LA PONDEROSA" Y "LA ESPERANZA" [...] SI ACTUALMENTE⁶ CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE VENTAS Y SI DICHA AUTORIZACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE", Y "PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN ENTREGADOS REQUIERO SABER

⁶ Lo resaltado y subrayado no es de origen



QUIEN ES EL ENCARGADO DE DARLE MANTENIMIENTO A LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ALUMBRADO Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES, EN CASO DE QUE NO ESTÉN ENTREGADOS CUALES SON LOS DOCUMENTOS FALTANTES Y SU PROCEDIMIENTO".

Del informe de cumplimiento. - De conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por acuerdo de 15 (quince) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, y anexó las siguientes documentales:

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SDUE-679-2025 de fecha 09 (nueve) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

1.1 Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio número 3877, de fecha 16 (dieciséis) octubre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), signado por el Lic. Inocencio Reyes Ruiz, Director Jurídico y Consultivo.

En ese mismo acuerdo se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de que hiciera las manifestaciones que a su derecho convinieran, sin que existieran declaraciones de parte de la misma.

Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Del análisis de las constancias que obran en el presente recurso de revisión, se advierte que, mediante oficio UTMC.0278.2025, de fecha 15 (quince) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), suscrito por el Lic. Oscar Iván Ramos Gómez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, se rindió el informe de cumplimiento correspondiente, en el cual manifestó lo siguiente:

“[...] le informo que en revisión de los expedientes que están a resguardo en esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología no se encontró autorización sobre la venta de lotes de años anteriores y vigentes, de acuerdo a lo anterior y mediante oficio número 3877 de fecha 16 de octubre de 1987 que a la letra dice “tenga a bien ordenar se suspenda todo trámite de anotación de los libros de la dirección a su cargo, de las ventas de lotes que realizan los representantes de los fraccionamientos” por lo que no se da cumplimiento de acuerdo al Art. 186. del Código Urbano del Estado de Querétaro, para la autorización de los Fraccionamientos.

Aunado a lo anterior y de conformidad Art 186. del Código Urbano del Estado de Querétaro estas son las etapas a realizar para conformar dichos Fraccionamientos, los tres primeros puntos se ingresan ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y los restantes ante la Secretaría de



Ayuntamiento, dando después un seguimiento con Opiniones Técnicas de los puntos que se ingresan en la Secretaría de Ayuntamiento.

- Dictamen de uso de suelo;
- Autorización de estudios técnicos;
- Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- En su caso, autorización para venta de lotes;
- Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

Por tanto hago de su conocimiento que dichos fraccionamientos no cumplen con la normativa aplicable, por lo que no reúne los criterios para considerar las obras de urbanización como recibidas por parte del Municipio, por lo que no hay competencia alguna por parte de este ente público para presentar dichos servicios antes descritos. [...]"

En términos de lo anterior, esta Comisión advierte que el sujeto obligado a través del informe de cumplimiento realizó la entrega de la información en términos de lo ordenado en la resolución, de tal modo, se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado, en los términos establecidos por esta Comisión en el Resolutivo Tercero de la resolución dictada en fecha 30 (treinta) de abril de 2025 (dos mil veinticinco). -----

DETERMINACIÓN

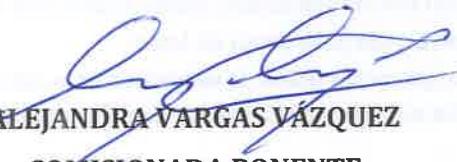
Como resultado, se tiene al **Municipio de Colón** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 30 (treinta) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), lo anterior, al haber realizado la entrega de la información en los términos ordenados en la citada resolución. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Colón dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.** -----

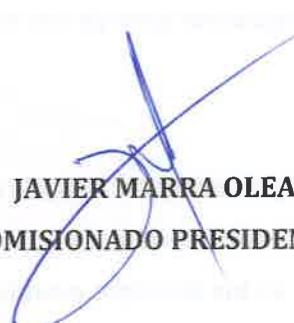
NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES EN EL MEDIO SELECCIONADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria de pleno de fecha 29 (veintinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE



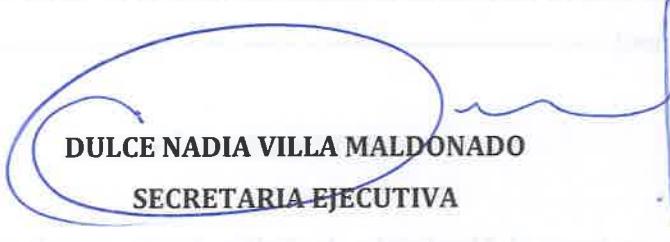
QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ

COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). - CONSTE.-

CCCLC/SDNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0063/2025/AVV.

A C T U A C I O N E S



Constituyentes No. 102 Ote.
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

Transparencia es Democracia